

República Dominicana
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INDRHI

Banco Interamericano de Desarrollo
BID

Cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-18843 Número proyecto: DR-T1219
(Convenio ATN/OC-18843 del 3-Nov-2021)

Proyecto "Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación al Cambio Climático"

CONVENIO DE COOPERACION
TÉCNICA NO REEMBOLSABLE BID ATN/OC-18843



Banco Interamericano
de Desarrollo

LEG/SGO/CID/EZSHARE-1818689733-7459

Miguel Ceara Hatton
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Santo Domingo, República Dominicana

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable
No. ATN/OC-18843-DR. Proyecto de
Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio
Climático del Riego

Estimado Sr. Ministro:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la República Dominicana, en adelante denominado el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco asignados al Programa Estratégico para el Desarrollo de Sostenibilidad (SUS), en adelante denominada la "Contribución", para financiar la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para el Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional De Recursos Hidráulicos, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario.

ATN/OC-18843-DR

69

Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales; y (c) que el Beneficiario presente el plan operativo y plan de adquisiciones.

Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 27 de septiembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de trescientos mil dólares (US\$300.000).

(b) El Beneficiario se obliga a aportar oportunamente los recursos adicionales a los de la Contribución, incluyendo el apoyo técnico, logístico y secretarial necesarios para el desarrollo del Proyecto, así como otros recursos que se requieran para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.

Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 27 de septiembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Octavo. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Noveno. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o del reembolso de gastos con cargo a la Contribución, la tasa de cambio acordada será la tasa de

CMC

69

cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Décimo. Contratación de servicios diferentes de consultoría y Adquisición de bienes.

(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública internacional, el Banco y el Beneficiario acuerdan que las disposiciones del Apéndice 2 de las Políticas de Adquisiciones sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas para la adquisición de bienes podrán aplicarse a los bienes fabricados en el territorio del país del Beneficiario, según se indique en el documento de licitación respectivo.

(e) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(f) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

Undécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15,

aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Duodécimo. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Decimotercero. Seguimiento y Evaluación. El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, los que deberán incluir, entre otros, la información sobre la ejecución de las actividades y los resultados alcanzados; y (ii) un informe final, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto, que deberá incluir, entre otros: el avance físico y financiero de las actividades, productos y resultados esperados.

Decimocuarto. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son los Estados financieros auditados del Proyecto, dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Decimoquinto. Acceso a Información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar

dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápito Decimocuarto.

(c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Decimosexto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Av. México esq. Dr. Delgado
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
República Dominicana

Facsimil: (809) 695-8432

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes,
Santo Domingo de Guzman, D.N.,
República Dominicana

Facsimil: (809) 534-5913

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en la República Dominicana.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

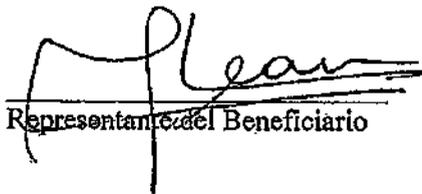
Atentamente,

por



Miguel Coronado Hunter
Representante del Banco
en la República Dominicana

Aceptado:


Representante del Beneficiario

Nombre: Miguel Ceara Hatton

Título: Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

Fecha: 03/11/2021

**NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES
TECNICAS NO REEMBOLSABLES**

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Único no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo Único. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo Único, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

- (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y
- (ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio o, de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

Artículo 3. Requisitos para todo desembolso. Como requisitos de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos de la Contribución establecidas en el Artículo 2 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales: (a) el Beneficiario/Organismo Ejecutor se compromete a presentar por escrito al Banco, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido; y (b) el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor se compromete a abrir y mantener una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución. Además será necesario que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de

[Handwritten signature]

67

desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para el desembolso de los recursos o de la extensión del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren acordado por escrito.

Artículo 4. Métodos de desembolsos de la Contribución. (a) Por solicitud del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución mediante: (i) reembolso de gastos; (ii) anticipo de fondos; (iii) pagos directos a terceros; y (iv) reembolso contra garantía de carta de crédito.

(b) **Reembolso de gastos.** El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los gastos elegibles con recursos propios. A menos que las partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario.

(c) **Anticipo de Fondos.** El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de anticipo de fondos, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto.

- (i) El monto del anticipo de fondos será fijado por el Banco con base en:
(aa) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender provisiones periódicas de gastos elegibles, durante un período de hasta seis (6) meses, a menos que el plan financiero determine un período mayor que, en ningún caso, podrá exceder de doce (12) meses; y (bb) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos de la Contribución.
- (ii) Cada anticipo de fondos estará sujeto a que: (aa) la solicitud del anticipo de fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (bb) con excepción del primer anticipo de fondos, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el plan financiero determine un porcentaje menor, que, en ningún caso, podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).
- (iii) El Banco podrá incrementar el monto del último anticipo de fondos vigente otorgado al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del plan financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de gastos elegibles no previstos.
- (iv) El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de anticipo de fondos, a más tardar,

(Mew)

67

treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos establecido en las Estipulaciones Especiales o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho anticipo de fondos serán presentadas al Banco durante el período de cierre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de estas Normas Generales. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o sus extensiones.

- (v) El valor de cada anticipo de fondos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso. La justificación de gastos elegibles incurridos con los recursos de un anticipo de fondos debe realizarse por el equivalente del total del anticipo de fondos expresado en la moneda del desembolso, utilizando el tipo de cambio establecido en el Convenio. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del anticipo de fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.
- (vi) El Banco podrá reducir o cancelar el saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio.

(d) **Pagos directos a terceros.** (i) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague gastos elegibles directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor.

- (ii) En el caso de pagos directos a terceros, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.
- (iii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (i) anterior, cuando el Banco así lo determine, podrá, mediante notificación por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, dejar sin efecto la solicitud de pago directo sometida por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso.

(e) **Reembolso contra garantía de carta de crédito.** El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o

confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

Artículo 5. Periodo de Cierre. (a) El Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, las siguientes acciones: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) conciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Convenio prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos de la Contribución, el Beneficiario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Beneficiario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Convenio, el Beneficiario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Artículo 7 de este Convenio.

Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir los gastos elegibles incluidos en las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos. (a) El Banco, mediante notificación al Beneficiario, podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Proyecto, el

Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

- (c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá:
- (i) suspender los desembolsos si determina que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") en relación con la ejecución del Proyecto; y
 - (ii) cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si: (aa) en cualquier momento, el Banco determina que una adquisición de bienes o una contratación de obra o de servicios diferentes de consultoría o servicios de consultoría se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio. En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte de la Contribución destinada a dicha adquisición o contratación; o (bb) si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto sin que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, hayan tomado las medidas correctivas adecuadas (incluida la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

Artículo 8. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida significa las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que éste financie, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informen al Beneficiario, entre otras: práctica corrupta, práctica fraudulenta, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica obstructiva y apropiación indebida.

(b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(bb) de estas Normas Generales, si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Proyecto, podrá tomar las siguientes medidas, entre otras:

- (i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, en formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por el Banco, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (v) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (vi) Imponer multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.

(c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b)(i) se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente podrán ser de carácter público.

(e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo

MCW

67

Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá ser sancionados por el Banco de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (e), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, contrate obras o servicios distintos de los servicios de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Beneficiario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por el Banco, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Beneficiario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos de la Contribución. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco en la forma indicada en este Artículo, el Banco no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Artículo 9. Tasa de Cambio. (a) El Beneficiario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo a la Contribución o al Aporte, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del país del Beneficiario a la moneda en que se realicen los desembolsos, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del gasto elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

- (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la moneda local del país del Beneficiario; o
- (ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la moneda local del país del Beneficiario.

(c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o el reembolso de gastos con cargo a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 10. Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, y de la Agencia de Contrataciones.

(b) Cuando el Banco haya evaluado de forma satisfactoria y considerado aceptables las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos de la Contribución utilizando dichas normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones de acuerdo con los términos de la evaluación del Banco y la legislación y procesos aplicables aceptados. Los términos de dicha aceptación serán notificados por escrito por el Banco al Beneficiario y al Organismo Ejecutor. El uso de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido aceptados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Beneficiario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables aceptados. El uso de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Convenio. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Beneficiario se compromete a incluir, o en su caso, que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

(e) Para efecto de lo anterior: (i) "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, por acuerdo con el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto; (ii) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores; (iii) "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; (iv) "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; y (v) "Principios Básicos de Adquisiciones" significa los principios que guían las actividades de adquisiciones y los procesos de selección en virtud de las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores, y son los siguientes: valor por dinero, economía, eficiencia, igualdad, transparencia, e integridad.

(f) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y contratar los consultores y servicios diferentes de consultoría previstos en el Proyecto.

(g) Cuando los bienes y servicios que se adquieran y contraten para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(h) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios diferentes de consultoría o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios diferentes de consultoría y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto. 67

(i) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (f) de este Artículo se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, dichos bienes podrán emplearse para otros fines.

(j) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Otras obligaciones contractuales de los consultores. (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 12(d), Artículo 13(g) y Artículo 14(e) de estas Normas Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

- (i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
- (ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
- (iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y
- (iv) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.

(b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizará dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 16 de estas Normas Generales.

Artículo 12. Sistema de Gestión Financiera y Control Interno. (a) El Beneficiario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga, controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos establecidos en este Convenio, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y

(iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

(b) El Beneficiario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos de la Contribución, del Aporte y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Beneficiario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor conserve, los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo a la Contribución con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Beneficiario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, en las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos de la Contribución, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos de la Contribución por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

Artículo 13. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros.

(a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el plazo para el desembolso de los recursos y sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(b) Adicionalmente, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Beneficiario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo

Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicitare.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Convenio cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre la Partes.

(h) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Artículo 14. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea del caso.

(e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores, y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

Artículo 15. Otros compromisos. El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;
- (b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos;
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y
- (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto.

Artículo 16. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 17. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno.

Artículo 18. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto.

Artículo 19. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

- (a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

- (b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya".

- (c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

- (d) **Procedimiento.**

- (i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- (iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

- (e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual

proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

- (f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de convenios con Ecuador, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado."

MCN

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego

I. Objeto

- 1.01 El objetivo del Proyecto es fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas priorizadas, a través: (i) el diseño de la Estrategia Nacional de Riego Sostenible; (ii) el desarrollo del Registro de Regantes; y (iii) la realización de estudios de factibilidad para la rehabilitación y la adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.

II. Descripción

- 2.01 El Proyecto se implementará a través de un componente que incluirá los productos siguientes:
- 2.02 **Diseño de la Estrategia Nacional de Riego Sostenible.** Para incrementar la producción y competitividad del sector agropecuario y mejorar la adaptación al cambio climático de manera sostenible, resulta clave impulsar el desarrollo del riego y mejorar las condiciones de su sostenibilidad. En este marco, el Instituto Nacional De Recursos Hidráulicos (INDRHI), en coordinación con otros Ministerios, incluye en sus planes el desarrollo de una estrategia nacional de fomento y sostenibilidad del riego, siendo una actividad transversal que contribuye a mejorar la competitividad, la intensificación sostenible, la adaptación al cambio climático y al desarrollo rural inclusivo. Dicha estrategia tomará en cuenta el fortalecimiento del marco legal e institucional de la gestión del agua, las necesidades de inversión, la exposición y vulnerabilidad a los impactos del cambio climático del recurso agua como del sistema de riego y de la practicas agropecuarias, y las opciones para mitigar el riesgo climático, así como todos los criterios técnicos, ambientales, económicos y sociales necesarios para ayudar a tomar decisiones y planificar las inversiones. La estrategia complementará el Plan Hídrico Nacional enfocándose en el componente del aprovechamiento agrícola del agua. Se contratará los servicios de consultoría para realizar este trabajo.
- 2.03 **Desarrollo de la metodología y prueba piloto para la actualización del padrón de regantes.** El padrón de regantes y el sistema de información que lo permite gestionar se encuentran obsoletos, y el INDRHI, las juntas de regantes y otros actores se encuentran limitados en la gobernanza y gestión del riego. Asimismo, el Proyecto financiará servicios de consultoría para: (i) el desarrollo de la metodología para la actualización del padrón

MCS

67

(modelo de datos, estrategia de implementación, etc.); (ii) el desarrollo del sistema de información geográfico y alfanumérico que permitirá acoger y gestionar la información; (iii) un test piloto de actualización del padrón de regantes en una zona seleccionada de la cuenca del Yuna; y (iv) capacitación a juntas de regantes y personal del INDRHI y del Ministerio de Agricultura sobre la administración y el uso del sistema de información.

- 2.04 **Estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.** El Proyecto financiará servicios de consultoría para la realización de estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego y sistemas de producción agrícolas bajo riego en cuencas priorizadas por el Gobierno de la República Dominicana, tomando en cuenta los criterios técnicos, ambientales, económicos y sociales. Los estudios apoyarán la toma de decisión y la planificación de las inversiones, y permitirán crear un portafolio de proyectos para el INDRHI, el Ministerio de Agricultura y otros actores. En las zonas seleccionadas, se estudiarán el estado actual del riego (superficie, cultivo, caudales, infraestructuras, regantes, etc.) y de dimensionarán de forma preliminar las inversiones necesarias para mejorar la eficiencia de riego, la reducción de las pérdidas de agua y la adaptación al cambio climático. En particular se estudiarán: (i) los impactos potenciales del cambio climático sobre el recurso agua (al nivel cuenca); (ii) los riesgos de desastres naturales con cambio climático sobre la infraestructura de riego; (iii) la vulnerabilidad al cambio climático de las prácticas agropecuarias asociadas; (iv) el dimensionamiento de las obras a rehabilitar/construir; (v) los potenciales impactos socioambientales; (vi) el análisis costo-beneficio; y (vii) el fortalecimiento de las medidas de gestión. Se definirán las áreas prioritarias a estudiar en diálogo con el INDRHI. Se podrán profundizar los estudios ya realizados en la cuenca del Yuna o estudiar otras áreas, en función de las prioridades del Gobierno y probabilidades de generar una operación de inversión.

III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento

- 3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US\$300.000, según la siguiente distribución por categorías de gastos y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento

Componente	Producto	Banco	Monto
Componente 1: Herramientas para la gestión sostenible del riego	Diseño de Estrategia Nacional de Riego Sostenible	US\$70,000	US\$70,000
	Desarrollo de la metodología y prueba piloto para la actualización del padrón de regantes	US\$122,000	US\$122,000
	Estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego	US\$100,000	US\$100,000
Administración	Auditoría Financiera	US\$8.000	US\$8.000
Total		300.000	300.000

IV. Ejecución

- 4.01 La agencia ejecutora de la cooperación técnica será el INDRHI, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo Hídrico para la gestión técnica, y de la Dirección Administrativa y Financiera para la gestión fiduciaria. Asimismo, el INDRHI tendrá la responsabilidad para todo lo relacionado al Proyecto, incluidas la administración y gestión de recursos, la selección, contratación y administración de servicios especializados de consultoras y la supervisión de los consultores, así como la aceptación de la calidad de los productos entregados.
- 4.02 Para la ejecución del Proyecto se deberán cumplir las siguientes medidas: (i) asignación de un equipo técnico y fiduciario del INDRHI para la gestión de las actividades del Proyecto (incluido un especialista financiero/contador y un especialista en compras públicas); (ii) aplicación de la modalidad de la supervisión ex-ante para todos los procedimientos de contratación; (iii) número reducido de contratos y transacciones; (iv) uso del sistema UEPEX para la gestión financiera del proyecto; (v) contratación de una auditoría financiera externa final al cierre del proyecto; y (vi) capacitación del equipo asignado del INDRHI sobre las políticas de gestión fiduciaria del Banco.
- 4.03 Las actividades serán ejecutadas en diálogo con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales.

67



**República Dominicana
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INDRHI**

**Banco Interamericano de Desarrollo
BID**

**Cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-18843 Número proyecto: DR-T1219
(Convenio ATN/OC-18843 del 3-Nov-2021)**

**Proyecto "Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación al Cambio
Climático"**

**AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA
SERVICIOS DE CONSULTORIA**

No. del Proceso 002 BID-INDRHI-SBCC-002-2022

**Nombre del proceso o consultoría: Formular una propuesta
para una estrategia nacional de desarrollo del riego.**

(Fecha límite presentación de interés 14 de Marzo de 2022)



INDRHI

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego
Cooperación Técnica BID No. ATN/OC-18843-DR

AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. del Proceso 002 BID-INDRHI-SBCC-002-2022

Nombre del proceso o consultoría: Formular una propuesta para una estrategia nacional de desarrollo del riego.

(Fecha límite presentación de interés 14 de Marzo de 2022)

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de República Dominicana suscribieron, en fecha 03 de noviembre de 2021, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-18843-DR, para la ejecución del "Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego" (DR-T1219) como asistencia técnica no reembolsable por un monto de Trescientos mil dólares (USD300,000.00). El Proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas priorizadas, a través: (i) el diseño de la Estrategia Nacional de Riego Sostenible; (ii) el desarrollo del Registro de Regantes; y (iii) la realización de estudios de factibilidad para la rehabilitación y la adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.

Los servicios de Consultoría ("los servicios") comprenden:

Contratar los servicios consultoría necesarios para formular una propuesta para una estrategia nacional de desarrollo del riego, sobre la base de la sostenibilidad técnica, socio-económica ambiental y de adaptación a variabilidad climática, mediante el empleo de la tecnología para el incremento en productividad, y el desarrollo rural inclusivo.

Criterio preliminar requerido de la firma a contratar para desarrollar esta consultoría:

Presentar evidencia de experiencias relevantes sobre trabajos realizados en proyectos, temas y tareas afines a las requeridas para esta consultoría específica. En cada experiencia la que haga referencia, citando solamente las que guarden relación directa con el estudio o consultoría a realizar, deben proveer información sobre clientes, lugar (país, región), objetivos, referencias de contratos, subcontratos, montos, alcance de las tareas que le fueron encomendadas, personal que dispuso (personas-meses) para ejecutar los trabajos, duración de trabajos, fecha cuando fueron ejecutados (mes y año, inicio y final) y persona de contacto (nombre, dirección física, dirección E-mail, teléfono) que pueda corroborar información suministrada por parte del cliente. La información deberá ser presentada en una matriz o cuadro en formato que requerirán al INDRHI las firmas interesadas de modo que se facilite su revisión. Deseable que por lo menos uno de los proyectos debe haber sido ejecutado en República Dominicana u otro país de condiciones socioeconómicas similares o comparables



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana.
Tel: (809) 532-3271 | Fax: (809) 534-5913
info@indrhi.gob.do





INDRHI

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego Cooperación Técnica BID No. ATN/OC-18843-DR

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios.

La lista corta debe incluir un mínimo de cinco (5) firmas y un máximo de ocho (8) firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los Consultores serán seleccionados en base al método **Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)** descrito en las Políticas de Consultoría.

Las Firms Consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación (utilizando la referencia **BID-INDRHI-SBCC-002-2022**), durante horas hábiles 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., hora local de la ciudad de Santo Domingo o vía electrónica a la dirección: adquisiciones@indrhi.gob.do.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente o por correo electrónico), a más tardar el **14 de Marzo de 2022, a las 4:00 PM hora local**.

Atención
Dirección Operativa de Ejecución y Cumplimiento
Formulación de la Estrategia Nacional de Riego.
e-mail: adquisiciones@indrhi.gob.do

Instituto Nacional de Recursos Hidrático (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Teléfono: (809) 532-3271



República Dominicana
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INDRHI

Banco Interamericano de Desarrollo
BID

Cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-18843 Número proyecto: DR-T1219
(Convenio ATN/OC-18843 del 3-Nov-2021)

Proyecto "Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación al Cambio
Climático"

AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. del Proceso 03 BID-INDRHI-SBCC-003-20222

Nombre del proceso o consultoría: Estudios de prefactibilidad
para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de
infraestructuras de riego.

(Fecha límite presentación de interés 14 de Marzo de 2022)



INDRHI

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego
Cooperación Técnica BID No. ATN/OC-18843-DR

AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. del Proceso 03 BID-INDRHI-SBCC-003-20222

Nombre del proceso o consultoría: Estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.

(Fecha límite presentación de Interés 14 de Marzo de 2022)

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de República Dominicana suscribieron, en fecha 03 de noviembre de 2021, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-18843-DR, para la ejecución del "Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego" (DR-T1219) como asistencia técnica no reembolsable por un monto de Trescientos mil dólares (USD300,000.00). El Proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas priorizadas, a través: (i) el diseño de la Estrategia Nacional de Riego Sostenible; (ii) el desarrollo del Registro de Regantes; y (iii) la realización de estudios de factibilidad para la rehabilitación y la adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.

Los servicios de Consultoría ("los servicios") comprenden:

Contratar los servicios de consultoría necesarios para realizar los estudios de pre-factibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego, partiendo de información, documentación y análisis previos en la cuenca del río Yuna (en una zona a priorizar por el Gobierno Dominicano), con el objetivo de dimensionar y preparar un proyecto de inversión en el desarrollo y mejora en obras de riego, analizando los aspectos técnicos, ambientales, institucionales, sociales y económicos y cuantificando su impacto y beneficios, generando la documentación requerida para una operación de financiación del proyecto.

Criterio y requisitos preliminares de la firma a contratar para desarrollar esta consultoría:

Presentar evidencia de experiencias relevantes sobre trabajos realizados en proyectos, temas y tareas afines a las requeridas para esta consultoría específica. En cada experiencia la que haga referencia, citando solamente las que guarden relación directa con el estudio o consultoría a realizar, deben proveer información sobre clientes, lugar (país, región), objetivos, referencias de contratos, subcontratos, montos, alcance de las tareas que le fueron encomendadas, personal que dispuso (personas-meses) para ejecutar los trabajos, duración de trabajos, fecha cuando fueron ejecutados (mes y año, inicio y final) y persona de contacto (nombre, dirección física, dirección E-mail, teléfono) que pueda corroborar información suministrada por parte del cliente. La información deberá ser presentada en una matriz o cuadro en formato que requerirán al INDRHI las firmas interesadas de modo que se facilite su revisión. Deseable que por lo menos uno de los proyectos debe haber sido ejecutado en República Dominicana u otro país de condiciones socioeconómicas similares o comparables.



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana.
Tel: (809) 532-3271 | Fpx:1(809) 534-5913
info@indrhi.gob.do





INDRHI

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego
Cooperación Técnica BID No. ATN/OC-18843-DR

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios.

La lista corta debe incluir un mínimo de cinco (5) firmas y un máximo de ocho (8) firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los Consultores serán seleccionados en base al método **Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)** descrito en las Políticas de Consultoría.

Las Firms Consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación (utilizando la referencia **BID-INDRHI-SBCC-001-2022**), durante horas hábiles 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., hora local de la ciudad de Santo Domingo o vía electrónica a la dirección adquisiciones@indrhi.gob.do.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente o por correo electrónico), a más tardar el **14 de Marzo de 2022, a las 4:00 PM hora local**.

Atención
Dirección Operativa de Ejecución y Cumplimiento
Estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de
infraestructuras de riego.
e-mail: adquisiciones@indrhi.gob.do

Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Teléfono: (809) 532-3271

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana.
Tel: (809) 532-3271 | Fax: (809) 534-5913
info@indrhi.gob.do



República Dominicana
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INDRHI

Banco Interamericano de Desarrollo
BID

Cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-18843 Número proyecto: DR-T1219
(Convenio ATN/OC-18843 del 3 Nov-2021)

Proyecto "Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación al Cambio
Climático"

**AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

No. del Proceso 001 BID-INDRHI-SBCC-001-2022

**Nombre del proceso o consultoría: Desarrollo de la
metodología y prueba piloto para la actualización del Padrón de
regantes**

(Fecha límite presentación de interés 14 de Marzo de 2022)



INDRHI

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego
Cooperación Técnica BID No. ATN/OC-18843-DR

AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. del Proceso 001 BID-INDRHI-SBCC-001-2022

Nombre del proceso o consultoría: Desarrollo de la metodología y prueba piloto para la actualización del Padrón de regantes

(Fecha límite presentación de interés 14 de Marzo de 2022)

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de República Dominicana suscribieron, en fecha 03 de noviembre de 2021, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-18843-DR, para la ejecución del "Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego" (DR-T1219) como asistencia técnica no reembolsable por un monto de Trescientos mil dólares (USD300,000.00). El Proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas priorizadas, a través: (i) el diseño de la Estrategia Nacional de Riego Sostenible; (ii) el desarrollo del Registro de Regantes; y (iii) la realización de estudios de factibilidad para la rehabilitación y la adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.

Los servicios de Consultoría ("los servicios") comprenden:

Contratar los servicios consultoría necesarios para i) el desarrollo de la metodología para la actualización del padrón (modelo de datos, estrategia de implementación, etc.); **ii)** el desarrollo del sistema de información geográfico y alfanumérico que permitirá acoger y gestionar la información; **iii)** un test piloto de actualización del padrón de regantes en una zona seleccionada de la cuenca del Yuna; y **iv)** capacitación a juntas de regantes y personal del INDRHI y del Ministerio de Agricultura sobre la administración y el uso del sistema de información.

Criterio preliminar requerido de la firma a contratar para desarrollar esta consultoría:

Presentar evidencia de experiencias relevantes sobre trabajos realizados en proyectos, temas y tareas afines a las requeridas para esta consultoría específica. En cada experiencia la que haga referencia, citando solamente las que guarden relación directa con el estudio o consultoría a realizar, deben proveer información sobre clientes, lugar (país, región), objetivos, referencias de contratos, subcontratos, montos, alcance de las tareas que le fueron encomendadas, personal que dispuso (personas-meses) para ejecutar los trabajos, duración de trabajos, fecha cuando fueron ejecutados (mes y año, inicio y final) y persona de contacto (nombre, dirección física, dirección E-mail, teléfono) que pueda corroborar información suministrada por parte del cliente. La información deberá ser presentada en una matriz o cuadro en formato que requerirán al INDRHI las firmas interesadas de modo que se facilite su revisión. Deseable que por lo menos uno de los proyectos debe haber sido ejecutado en República Dominicana u otro país de condiciones socioeconómicas similares o comparables

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana.
Tel: (809) 532-3271 | Fax: (809) 534-5913
info@indrhi.gob.do





INDRHI

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego Cooperación Técnica BID No. ATN/OC-18843-DR

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios.

La lista corta debe incluir un mínimo de cinco (5) firmas y un máximo de ocho (8) firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los Consultores serán seleccionados en base al método *Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)* descrito en las Políticas de Consultoría.

Las Firms Consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación (utilizando la referencia **BID-INDRHI-SBCC-003-2022**), durante horas hábiles 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., hora local de la ciudad de Santo Domingo o vía electrónica a la dirección: adquisiciones@indrhi.gob.do.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente o por correo electrónico), a más tardar el **14 de Marzo de 2022, a las 4:00 PM hora local**.

Atención

Dirección Operativa de Ejecución y Cumplimiento

Desarrollo de la metodología y prueba piloto para la actualización del Padrón de regantes.

e-mail: adquisiciones@indrhi.gob.do

Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDRHI)

Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

Teléfono: (809) 532-3271



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana.
Tel: (809) 532-3271 | Fax: (809) 534-5913
info@indrhi.gob.do



República Dominicana
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INDRHI

Banco Interamericano de Desarrollo
BID

Cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-18843 Número proyecto: DR-T1219
(Convenio ATN/OC-18843 del 3-Nov-2021)

Proyecto "Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación al Cambio
Climático"

Comunicación del INDRHI # 0342, de fecha 26 de marzo
del 2021 dirigida al MEPyD



MEPyD

MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Departamento de Correspondencia y Archivo
*****Acuse de Recibo*****

Recibido por: Herrera, Julian
En fecha: 29-mar-2021 a las 12:10:15
Código No.: MEPyD-EXT-2021-01463
Destino: Despacho del Ministro
Cantidad de Anexos: 1
Para consultar este documento puede acceder a la página
<http://tdoc.economia.gob.do/Transdoc/Consulta/>

Usuario: MEPyD-EXT-2021-01463
Contraseña: 76AE7E69

Para pregunta llamar a: Tel. 809-688-7000 Ext. 3069



0342

Santo Domingo, D. N.

26 MAR 2021

Señor

Lic. Miguel Ceara Hatton

Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)

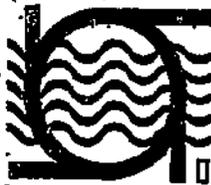
Su Despacho.

Asunto : Solicitud Cooperación Técnica Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación Cambio Climático.
Referencia : Convenio de Financiación (L. N. 8912-DO).
Anexo : Nota de Concepto Cooperación Técnica BID.

Distinguido Señor Ministro:

Nos complace saludarle al momento de someter a su ponderación y solicitar la asistencia e intermediación de ese *Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo* (MEPyD) para tramitar ante el *Banco Interamericano de Desarrollo* (BID) una solicitud de cooperación técnica (CT), de carácter no reembolsable, mediante al cual se lograría una asistencia al país para la "*Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación Cambio Climático*". El objetivo de esta cooperación técnica es fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas priorizadas. En el intercambio con los oficiales de la oficina del BID en el país, en el marco de otra cooperación técnica que se ejecuta actualmente, se han definido algunos productos de interés del *Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos* (INDRHI) que pueden ser facilitados por esta nueva cooperación técnica, y entre estos destacamos los siguientes:

1. Diseño de estrategia de desarrollo del sector riego, orientada al incremento de la producción y competitividad, y adaptación a efectos del cambio climático de manera sostenible.
2. Desarrollo de la metodología y test piloto para la actualización del padrón de usuarios de riego, y el sistema de levantamiento y procesamiento de estadísticas de la producción agrícola.
3. Estudios de pre-factibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego, y de desarrollo de capacidades institucionales para apoyar la toma de decisiones y la planificación de las inversiones, y permitirán crear un portfolio de proyectos para el INDRHI, el Ministerio de Agricultura y otros actores.



Al: MEPyD. Solicitud cooperación técnica BID

Página 2/2

Esta CT está alineada con las áreas de productividad e innovación, así como con temas transversales: cambio climático y medioambiente y desarrollo institucional, modernización de la gestión de los recursos hídricos y la gobernanza del sector riego. Por favor ver en anexo la nota de concepto que describe los antecedentes, objetivos, alcance, duración, y costos de la cooperación técnica. Se plantea que la CT, de USD 500 mil, sea ejecutada en 18 meses, actuando el BID como agencia ejecutora de esta CT, y el INDRHI como instancia nacional oficial de coordinación para la implementación de la misma.

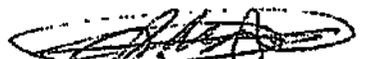
Es de interés del *Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INDRHI)* contar con esta asistencia técnica, que permita elaborar productos y herramientas estratégicas para el desarrollo sectorial (recursos hídricos y riego), construyendo una perspectiva de superación de los desafíos actuales y potenciación de oportunidades y recursos disponibles.

Tomando en consideración resultados iniciales que surgen del estudio para la formulación del "Plan de Manejo Integrado de Cuencas y Apoyo al Diseño y Operación de Infraestructura Hídrica, Cuenca Hidrográfica Del Río Yuna" que financia el BID (cooperación técnica regional del BID RG-T3352), se han identificado algunas inversiones en mejora y desarrollo de la infraestructura hidráulica en esa cuenca, que tienen alta perspectivas de ser parte de las propuestas de proyectos que formarán parte del Plan de Manejo Integrado de la Cuenca del Río Yuna (PMICRY). La nueva solicitud de cooperación técnica permitirá preparar proyectos de inversión en este sector que adelantarán los resultados de la planeación en la cuenca del Yuna, materializándolos en propuestas de proyectos de inversión debidamente analizados y ponderados.

Agradecemos su receptividad y el respaldo que nos concederá al ponderar tramitar la solicitud de la cooperación técnica, presentándola al BID al momento de contar con su anuencia y razonada convicción de la conveniencia y beneficios de esta iniciativa.

Con sentimientos de consideración y respeto, se despide

Atentamente,


Ing. Olmedo Caba Romano
Director Ejecutivo



Copia: Lic. Olaya Dotel Caraballo, Viceministro de Cooperación.
Dr. Pável Isa Contreras, Viceministro de Panificación.

OCR/jrpd

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS • Av. Juan de Dios Ventura Simó esq. Av. Jiménez Moya,
Sto. Dgo., Rep. Dom. • Apartado 1407 • Agua y Energía para todos • Tel.: 809-532-3271 • <http://www.indrhi.com.do>
E-mail: direccion@indrhi.gov.do • RNC. 401012626

Cooperación técnica DR-T1219

Marzo 2020

I. Información Básica del proyecto

▪ País/Región:	República Dominicana / CID
▪ Nombre de la TC:	Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación al Cambio climático
▪ Número de la TC:	DR-T1219
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Jaquet, Bruno (CSD/RND), Jefe de Equipo; Benoit Lefevre (CSD/CCS), Jefe de Equipo Alterno
▪ Indicar si es: Apoyo Operativo, Apoyo al Cliente, o Investigación y Difusión.	Apoyo al cliente
▪ Si es Apoyo Operativo, proveer número y nombre de la operación que apoyará la CT:	No aplica
▪ Referencia de la solicitud: (IDB docs #)	
▪ Fecha del perfil de cooperación técnica:	
▪ Beneficiario (países o entidades que recibirán la asistencia técnica):	República Dominicana
▪ Agencia Ejecutora y nombre de contacto	A solicitud del Gobierno la agencia ejecutora será el Banco Interamericano de Desarrollo.
▪ Donantes que proveerán financiamiento (Monto y nombre del fondo):	A ser definido
▪ Financiamiento Solicitado del BID:	500.000 US\$
▪ Contrapartida Local, si hay:	0US\$
▪ Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	18 meses
▪ Fecha de Inicio requerido:	A determinar
▪ Tipos de consultores (firmas o consultores individuales):	Firmas y consultores individuales
▪ Unidad de Preparación:	RND/CDR
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	CID/CDR
▪ CT alineada con la Estrategia de País (s/n):	SI
▪ CT incluida en CPD (s/n):	SI
▪ Alineación con la Actualización de la Estrategia Institucional 2010-2020:	Esta CT está alineada con las áreas de productividad e innovación, así como con dos temas transversales: cambio climático y medioambiente y mejora de las instituciones y la gobernanza.

II. Antecedentes

- 2.1 El Gobierno de la República Dominicana y el Banco acordaron desarrollar una agenda de trabajo relacionada con la gestión integrada del agua, el riego y la adaptación al cambio climático, tomando en cuenta los diversos desafíos económicos y climáticos que influyen la agricultura dominicana.
- 2.2 Asimismo, el Gobierno dispone del Plan Nacional de Infraestructura (PNI), elaborado con el apoyo del Banco, con sus respectivos capítulos de Recursos Hídricos y Riego y Agua y Saneamiento. En base a un diagnóstico actualizado, el PNI propone un conjunto de programas y proyectos prioritarios para los próximos cinco años, los desafíos pendientes y propuestas de acciones de política de largo plazo para mejorar la política sectorial y la sostenibilidad de los sectores.
- 2.3 Además, se acordó desarrollar el estudio "Manejo Integrado de Cuencas y Apoyo al Diseño y Operación de Infraestructura Hídrica, Cuenca Hidrográfica Del Río Yuna" con financiamiento de la cooperación técnica regional del BID RG-T3352, con el objetivo general de apoyar al INDRHI en el desarrollo del Plan de Manejo Integrado de la Cuenca del Río Yuna (PMICRY), para promover la gestión sostenible del recurso agua en sus múltiples usos a través de la identificación y priorización de inversiones en infraestructura, medidas de gestión y gobernanza.
- 2.4 El Gobierno también está planeando desarrollar el Programa de Agricultura Resiliente y Manejo Integrado de las Cuencas del Yaque del Norte y Ozama-Isabela, con financiamiento de Mencionar Banco Mundial y AFD en Yaque del Norte, y AECID con el Estudio Nacional de Recursos Hídricos (o como se llame).
- 2.5 En este marco el INDRHI y el Ministerio de Agricultura solicitaron un apoyo adicional para desarrollar actividades complementarias que permitan atender los principales desafíos de la gobernanza y gestión del agua del riego, y la planificación de las inversiones en este sector, los cuales han sido identificados como ejes importantes de trabajo del PNI.

III. Descripción de las actividades y presupuesto indicativo

- 3.1 El objetivo de la cooperación técnica es de fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas priorizadas.
- 3.2 La cooperación técnica financiará los productos y actividades siguientes:
- 3.3 **Diseño de estrategia de desarrollo del sector riego.** Para incrementar la producción y competitividad del sector agropecuario y mejorar la adaptación al cambio climático de manera sostenible, resulta clave impulsar el desarrollo del riego y mejorar las condiciones de su sostenibilidad. Por esto, el INDRHI, en coordinación con otros Ministerios, propone el desarrollo de una estrategia nacional de fomento y sostenibilidad del riego, siendo esta una actividad transversal que contribuye a mejorar la competitividad, la intensificación sostenible, la adaptación al cambio climático y al desarrollo rural inclusivo. Dicha estrategia tomará en cuenta el fortalecimiento del marco legal e institucional de la gestión del agua, las necesidades de inversión, así como todos los criterios

técnicos, ambientales, económicos y sociales necesarios para ayudar a tomar decisiones y planificar las inversiones.

- 3.4 **Desarrollo de la metodología y test piloto para la actualización del padrón de usuarios de riego.** El padrón de usuarios de riego y el sistema de información que lo permite gestionar se encuentran obsoletos, y el INDRHI, las juntas de regantes y otros actores se encuentran limitados en la gobernanza y gestión del riego. Asimismo la CT financiará: i) el desarrollo de la metodología para la actualización del padrón (modelo de datos, estrategia de implementación, etc.); ii) el sistema de información geográfico que permitirá acoger y gestionar la información (teledetección, captación y uso de información de satélites - sensores remotos, estaciones, levantamientos LIDAR, drones y otros; y desarrollo de portal web - geoportal - al cual se migará la data existente); iii) un test piloto en la cuenca del Yuna; iv) análisis de alternativas y recomendaciones de opciones metodológicas-tecnológicas-institucionales para la modernización del levantamiento y procesamiento de estadísticas de producción agrícola; v) capacitación a organizaciones de usuarios y personal INDRHI y del Ministerio de Agricultura.
- 3.5 **Estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de Infraestructuras de riego.** La cooperación técnica financiará la realización de estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego y Sistemas de Producción Agrícolas (SPA) bajo riego (arroz, banano) en cuencas priorizadas por el Gobierno, tomando en cuenta los criterios técnicos, ambientales, económicos y sociales. Los estudios apoyarán la toma de decisión y la planificación de las inversiones, y permitirán crear un portfollio de proyectos para el INDRHI, el Ministerio de Agricultura y otros actores.
- 3.6 El presupuesto sería lo siguiente. No hay contrapartida local.

Componentes/Actividades	Presupuesto en US\$
Diseño de estrategia de desarrollo del sector riego	75,000 US\$
Desarrollo de la metodología y test piloto para la actualización del padrón de usuarios de riego	125,000 US\$
Estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de Infraestructuras de riego y de Sistemas de Producción Agrícolas (SPA) bajo riego	300,000 US\$
Total	500,000 US\$

IV. Agencia Ejecutora y estructura de ejecución

- 4.1 Según lo solicitado por el Gobierno de República Dominicana, esta operación será ejecutada por la División de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Gestión de Riesgo de Desastres (CSD/RND) del Banco Interamericano de Desarrollo en estrecha colaboración con la Representación de República Dominicana, con el INDRHI y el MA. Contará con el apoyo de CCS/RND. La razón principal que

justifica la ejecución del proyecto por parte del Banco es el conocimiento que la institución, y en particular CSD/RND, ha adquirido en la preparación y ejecución de este tipo de estudios. Esta experiencia ha permitido extraer importantes conocimientos y lecciones aprendidas que se consideran añadirán gran valor a esta asistencia técnica. Asimismo, el Banco cuenta con un personal técnico especializado por lo que se considera este apoyo resultará de un valor agregado para el país.

- 4.2 Las actividades a ejecutar bajo esta operación se han incluido en el Plan de Adquisiciones (Anexo IV) y serán ejecutadas de acuerdo con los métodos de adquisiciones establecidos del Banco, a saber: (a) Contratación de consultores individuales, según lo establecido en las normas AM-650; (b) Contratación de firmas consultoras para servicios de naturaleza intelectual según la GN-2765-4 y sus guías operativas asociadas (OP-1155-4) y (c) Contratación de servicios logísticos y otros servicios distintos a consultoría, de acuerdo a la política GN-2303-28.

V. Riesgos importantes

- 5.1 El riesgo más importante es que el Gobierno no se apropie los estudios y las herramientas desarrollados. El Banco trabajará con el Gobierno de República Dominicana en la identificación de medidas de monitoreo y mitigación de este riesgo, tales como la realización de consultas públicas con los principales actores del sector y la difusión de los productos entre los mismos. Asimismo, se trabajará en estrecha coordinación con los actores sectoriales para lograr consensos y mejorar las posibilidades de que las reformas e inversiones se lleven a cabo y se mantengan en el tiempo. Se espera asimismo reforzar el conocimiento técnico gubernamental en temas claves sectoriales.

VI. Salvaguardias ambientales

- 6.1 No se anticipa que las actividades que se financiarán en esta CT tendrán impactos sociales o ambientales negativos directos o indirectos. Según el Kit de herramientas de detección de salvaguardas del Banco, esta operación se clasifica en la categoría "C" porque: (i) no existen riesgos ambientales o sociales; y (ii) hay una contribución directa para resolver problemas ambientales.

**República Dominicana
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INDRHI**

**Banco Interamericano de Desarrollo
BID**

**Cooperación técnica No reembolsable ATN/OC-18843 Número proyecto: DR-T1219
(Convenio ATN/OC-18843 del 3-Nov-2021)**

**Proyecto "Identificación de Infraestructura de Riego y Adaptación al Cambio
Climático"**

**Comunicación del MEPyD-INT-2022-00398, de fecha 25 de
enero del 2022 dirigida al INDRHI**



República Dominicana
Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo
Santo Domingo, D. N.

MEPyD-INT-2022-00398

martes, 25 de enero de 2022

Señor
Ing. Olmedo Caba
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
Su Despacho

Asunto: Aprobación y Registro del Proyecto ATN/OC18843-DR "Manejo Sostenible y Adaptación al cambio climático del Riego".

Distinguido Señor Director:

Cortésmente, hacemos referencia al Proyecto ATN/OC18843-DR "Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio climático del Riego", firmado el pasado 03 de noviembre de 2021, por un monto de US\$300,000.00, que será financiado con recursos de Cooperación No Reembolsable, donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En ese sentido, le comunicamos que luego de ser evaluado el referido proyecto se emite la No Objeción y el Código SINACID No. CI21-FNRBIB00IS-000518, el cual sirve de aval para la solicitud de la Fuente Específica y registro en el subsistema UEPEX, gestionado por este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD). Pueden proceder a realizar ante el Ministerio de Hacienda para la gestión administrativa y financiera del proyecto.

Con esta aprobación, el INDRHI debe remitir al Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI) de este Ministerio lo siguiente:

1. Copia de la comunicación de respuesta de la Dirección General de Presupuesto con los datos de la fuente específica.
2. Copia de la comunicación de respuesta de la Tesorería Nacional con los datos de la cuenta aperturada en el Banco Central.
3. Informes trimestrales de la ejecución física y financiera del proyecto ATN/OC18843-DR "Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio climático de Riego".

Para coordinar el proceso de reporte de la información, queda designada la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional del VIMICI, contando a Lety Melgen, lety.melgen@mepyd.gob.do, 809-688-7000, ext. 6261. Asimismo, para el seguimiento al proyecto queda designada la Dirección de Cooperación Regional del VIMICI, cuyo contacto para asistencias Patricia Cespedes, patricia.cespedes@mepyd.gob.do; Pilar Montas, pilar.montas@mepyd.gob.do y Zoila Pérez, zoila.perez@mepyd.gob.do, 809-688-7000, ext. 6257.



República Dominicana
Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo
Santo Domingo, D. N.

MEPyD-INT-2022-00398

Para conocimiento y fines de lugar se remite copia de esta comunicación al Ministerio de Hacienda, específicamente a la Dirección General de Presupuesto, Tesorería Nacional, Viceministerio del Tesoro, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la Dirección de Inversión Pública de este Ministerio.

Con sentimientos de consideración y estima, le saluda.

Atentamente,


Miguel Ceara Hatton
Ministro



MCH/OODC/LE/PC/PMR/zip

cc
Anexo: Perfil proyecto.

PDFN.02

Gestión de la Demanda de Cooperación Internacional		Formulación de Proyectos de Cooperación Norte-Sur	
Código de Registro 000000000000	Código SINACID 000000000000	Nombre del Proyecto/Iniciativa CP:	Proyecto de Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego
<i>A completar por el Viceministerio de Cooperación Internacional</i>			
Nombre de la institución: *			
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHR)			
Fuente*:	Bilateral <input checked="" type="checkbox"/>	Multilateral <input type="checkbox"/>	Regional <input checked="" type="checkbox"/>
Modalidad*:	Norte Sur <input checked="" type="checkbox"/>	Sur-Sur <input checked="" type="checkbox"/>	Triangular <input type="checkbox"/>
	Otros especificar		
Convocatoria a la que aplica*:			



1. Institución dominicana

Nombre de la institución: *
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHR)

Tipo de Institución: *
Pública

Dirección: *
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono (809) 562-3271

Página web: <https://indhr.gob.do/>

Responsable de la Institución: *

Nombre y apellidos: Ing. Omedo Cabal Romano

Cargo: Director Ejecutivo

Responsable del Proyecto: *

Nombre y apellidos: * Ing. Raúl Pérez

Cargo: Coordinador Técnico

Teléfono: * (809) 562-3271

Ext.: 3220

Correo electrónico: * rperez@indhr.gob.do

Área:

Institución rectora del sector: (Indicar si su institución es adscrita a otra superior)

Nombre de la institución: N/A

Dirección: N/A

Teléfono: N/A

Página web: N/A

PDFN.02.

Responsable de la Institución rectora del sector:

Nombre y apellidos

N/A

Cargo:

N/A

2. Institución Contraparte***Nombre de la institución:***

N/A

Tipo de Institución:*

Dirección:*

Pública o privada:

N/A

Teléfono

N/A

Página web:

N/A

Responsable de la Institución:*

Nombre y apellidos

N/A

Cargo:

N/A

Responsable del Proyecto:*

Nombre y apellidos:*

N/A

Cargo:

N/A

Teléfono:*

N/A

Ext.:

N/A

Correo electrónico:*

N/A

Área:

N/A

3. Institución Cooperante***Nombre del Cooperante:** Complete si se tiene identificado**País/Organismo**

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

N/A

Responsable del Proyecto:*

Nombre y apellidos:*

Bruno Jacquet

Teléfono:

809 784 6415

Correo electrónico:*

BRUNOJ@iadb.org

Cargo:

Especialista de Desarrollo Rural

4. Información sobre el Proyecto**Nombre del proyecto:***

Proyecto de Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego

Antecedentes y justificación del Proyecto:*

El 26 de marzo de 2021 el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHR) solicitó al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo una cooperación técnica no reembolsable para ser presentada al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El objetivo general de esta cooperación sería fortalecer las capacidades del Gobierno Dominicano en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en ese sector, en cuencas prioritizadas.

PDFN.02.

En ese sentido, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), procedió a tramitar al BID la solicitud y mediante la comunicación MEPYD-INT-2021-03182, de fecha 26 de abril emitió su no-objeción para la implementación de la cooperación técnica no reembolsable.

Por su parte el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante la comunicación CID/GDR/556/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, informó que el 27 de septiembre del 2021, el Banco aprobó la cooperación técnica hasta por un monto de trescientos mil dólares estadounidenses (US\$300,000.00), con cargo a los recursos del fondo denominado ATN/00-1884-DR "Manejo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático del Riego", para el financiamiento de las actividades descritas en el Documento de Cooperación Técnica DRT-1219, esto en conformidad con la solicitud de financiamiento de fecha 26 de abril de 2021.

Se destaca que el sector agropecuario dominicano creció sostenidamente a una tasa promedio de 5.5% en la última década, generando 5.6% del Producto Interno Bruto (PIB), 19% de las exportaciones del país y 9.3% de los empleos a nivel nacional (Banco Central, 2018). En marzo del 2007, entró en vigor el DR-CAFTA firmado entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, el cual implica una reducción progresiva de los aranceles de varios rubros, incluido el arroz que debería llegar a eliminar totalmente su arancel en 2025. En las últimas décadas el país soportó al sector para generar una agricultura más competitiva, pero se hace necesario redimensionar el tipo y la calidad de los apoyos al sector para generar una agricultura más competitiva, incluyente y sostenible. Esto demanda una readecuación y priorización de los gastos presupuestales, con una mayor inversión en servicios y bienes generales, que han probado ser más efectivos que los apoyos vía precios.

La productividad agropecuaria depende altamente de la provisión de agua en cantidad y calidad adecuada. La expansión de las áreas bajo riego fue muy notable entre el 1950 al 2000, mientras que la construcción de las 34 presas de embalses del país se concentró del 1970 al 2000. Se creó el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) en 1965 y luego del 1987 al 2007 se lanzó un proceso de descentralización de los servicios de riego pasando a las organizaciones de regantes su administración, operación y mantenimiento por parte de los sistemas de riego (a partir de los canales principales de 29,957 MMC (Millones de Metros Cúbicos). De estos, se extraen 7,563 MMC para uso agropecuario, 844 MMC para consumo humano, 660 MMC para uso industrial y 125 MMC para uso turístico. El INDRHI estima actualmente que unos 90,000 productores riegan unos 300,000 ha, y que la superficie total apropiada para riego podría alcanzar 710,000 ha, teniendo en cuenta la adecuación del suelo y los recursos hídricos disponibles. El 83% de las extracciones de agua para el riego provienen de aguas superficiales, directamente de los ríos o almacenada en los embalses, mientras que el 17% proviene de las aguas subterráneas. El riego superficial (por gravedad y bombeo) representa un 96% del total del riego, mientras el riego presurizado apenas un 4%.

En ese sentido, sigue habiendo varias deficiencias en el sector agropecuario que afectan la eficiencia del uso del agua, la sostenibilidad del recurso, así como la productividad de los cultivos. En las dos últimas décadas las inversiones en infraestructura pública para el sector agropecuario han sido limitadas, especialmente en lo relacionado a facilidades de riego tales como presas y canales (De los Santos, 2016). En años recientes, se ha invertido en el uso del riego presurizado para mejorar la eficiencia del uso del agua, pero aún representa apenas el 4% del total de la superficie bajo riego. De igual manera, la infraestructura de conducción de las aguas de riego tiene un gran deterioro, ocasionando pérdidas y afectando la disponibilidad de agua para riego. El riego superficial por gravedad y bombeo puede generar hasta 40% de desperdicios. De los suelos irrigados, el 42% presenta problemas de drenaje y salinidad (Lizardo, 2005).

Resumen Ejecutivo del Proyecto: Estrategia de intervención, objetivos y resultados (no más de 1,000 caracteres)*

El objetivo de la Cooperación Técnica (CT) es fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas prioritizadas, a través de:

- a) El diseño de la Estrategia Nacional de Riego Sostenible;
- b) El desarrollo del Registro de Regantes; y
- c) La realización de estudios de factibilidad para la rehabilitación y la adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.

La CT será implementada a través de un componente denominado "Herramientas para la gestión sostenible del riego" que incluirá los productos siguientes:

- a) Diseño de Estrategia Nacional de Riego Sostenible;
- b) Desarrollo de la metodología y prueba piloto para la actualización del padrón de regantes;
- c) Estudios de pre-factibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego.

PDFN.02.

d) Auditoría financiera

Las actividades serán ejecutadas en diálogo con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Área o Sector al que está previsto que aporte el proyecto:* Población Beneficiaria:*

Agua, Agricultura y Cambio Climático

XXc

Ubicación Geográfica: (Indicar donde se ejecutará el proyecto)

Región Provincia Municipio Nacional

Región única de planificación

Fecha de inicio prevista: (si aplica)

03 11 2021
 DD MM AAAA

Tiempo de ejecución previsto:*

24 meses
 Indicar en meses

Alineación Estrategia Nacional de Desarrollo (END)*

Indicar los objetivos específicos (OE) y líneas de acción (LA) con los que se vincula el proyecto

OE 4.1 4.1.4
 LA 4.1.4.6 4.1.4.7

Alineación Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*

Indicar los objetivos y metas con los que se vincula el proyecto

ODS 6
 META 6.4

Alineación Plan Plurianual del Sector Público (PNPSP)

Justifique la alineación al PNPSP

Para lograr el acceso al agua y mejora del recurso el PNPSP 2021-2024 prevé como medidas de política mejorar la eficiencia en el uso del agua en los sistemas de riego y la capacidad de almacenamiento del recurso agua en los embalses.

Alineación Plan Estratégico Institucional (PEI)

Indicar como la iniciativa responde a una necesidad identificada en el Plan Estratégico Institucional

Políticas transversales a las que incidirá el proyecto Si/No, justifique

Derechos Humanos

Enfoque de Género

Sostenibilidad Ambiental

Cohesión Territorial

Participación Social

Uso de las TICs

5. Marco Lógico / Marco de Resultado

Objetivo General	Indicadores	Medios de verificación
El objetivo del Proyecto es fortalecer las capacidades de Gobierno de República Dominicana en la gestión resiliente del agua de riego y la planificación de las inversiones en este sector, en cuencas prioritizadas.	INDHRI Completar	INDHRI Completar
Objetivo(s) Especifico(s)	Indicadores	Medios de verificación
Diseño de la Estrategia Nacional de Riego Sostenible	INDHRI Completar	INDHRI Completar
Desarrollo del Registro de Regantes	INDHRI Completar	INDHRI Completar
Realización de estudios de factibilidad para la rehabilitación y la adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego	INDHRI Completar	INDHRI Completar
	INDHRI Completar	INDHRI Completar
	INDHRI Completar	INDHRI Completar
Resultados	Indicadores	Medios de verificación
1 Elaborado los planes para el desarrollo de una estrategia nacional de fomento y sostenibilidad del riego	INDHRI Completar	INDHRI Completar
2 Estrategia Nacional de Riego Sostenible Elaborada	INDHRI Completar	INDHRI Completar
3 Desarrollo de la metodología para la actualización del padrón	INDHRI Completar	INDHRI Completar
4 Desarrollo del sistema de información geográfico y alfanumérico que permita acoger y gestionar la información	INDHRI Completar	INDHRI Completar
5 Realizadas las capacitaciones a juntas de regantes y personal de INDRRI y del Ministerio de Agricultura	INDHRI Completar	INDHRI Completar
6 Elaborados los estudios de prefactibilidad para la rehabilitación y adaptación al cambio climático de infraestructuras de riego	INDHRI Completar	INDHRI Completar

INDHRI Completar

INDHRI Completar

PDFN.02

7

 Elaborado el portafolio de proyectos para el INDHRI
 el Ministerio de Agricultura y otros actores

Actividades	Insumo Ofertante	Insumo Receptor	Insumos Socio triangular	Insumos Otros
R 1	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
1.3	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
1.4	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
2.1	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
R 2	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
2.2	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
2.3	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
2.4	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
3.1	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
3.2	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
R 3	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
3.3	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
3.4	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
R 4	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
4.1	INDHRI Completar	INDHRI Completar		
4.2	INDHRI Completar	INDHRI Completar		

7. Instituciones Involucradas

Receptor

Nombre	Tipo	Nombre de la persona involucrada	Cargo	Teléfono
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHR)	Pública	Ing. Olmedo Caba Romano	Director Ejecutivo	
		Ing. Raul Pérez	Coordinador Técnico	(809)532-3271
		Licda. Rosa Reyes	Encargada de Análisis Financiero	

Oferente

Nombre	Tipo	Nombre de la persona involucrada	Cargo	Teléfono
Banco Interamericano de Desarrollo	Regional	Katharina Falkner-Olmedo	Representante	809-784-6441

8. Institución/Organismo Cooperante*

Nombre de la Institución:

Banco Interamericano de Desarrollo

País:

N/A

Responsable del Proyecto

Nombre y apellido:

Bruno Jacquet

Cargo:

Especialista en Desarrollo Rural

Teléfono:

809-784-6415

Ext.

PDFN.02

Correo electrónico: [REDACTED]

9. Componentes de Desarrollo**Sostenibilidad:**

Indique los mecanismos de sostenibilidad de los resultados esperados

Enfoque de equidad:

Especifique las metas e indicadores que permitan corroborar que el proyecto contribuye a la equidad de género y la inclusión de grupos vulnerables (cumplimiento del compromiso de la Agenda 2030 a nivel internacional de "que nadie se quede atrás")

Capacidades Instaladas:

Indique qué capacidades instaladas se espera que deje el proyecto

Visibilidad:

Indique los mecanismos de visibilidad previstos (¿Cómo se difundirán las acciones de cooperación realizadas y la inclusión de logos en documentos/formatos/publicaciones?)

Cualquier documento para emitir bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Transparencia:

Indique los procedimientos que aseguren que exista acceso a la información relativa a la asistencia técnica (datos identificativos, recursos invertidos, socios participantes)

El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio.

De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del

Tipo de seguimiento y justificación:

Especificar los compromisos de seguimiento y justificación que implica el apoyo al proyecto. Por ejemplo: tipo y fechas de presentación de informes de seguimiento y final. Anexar en su caso, la normativa o guía correspondiente

(i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes, a la finalización de cada semestre calendario, los que

PDFN.02

presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

deberán incluir, entre otros, la información sobre la ejecución de las actividades y los resultados alcanzados; (ii) un informe final, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto, que deberá incluir, entre otros: el avance físico y financiero de las actividades, productos y resultados esperados.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápite Decimocuarto.

(c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Contexto:

Indique si se prevé alguna adaptación de la experiencia

Mecanismos de comunicación:

Explicar cómo y entre qué actores se llevará a cabo la comunicación al interior de cada país y entre los socios. Indique que socio liderará el proceso.

Las actividades serán ejecutadas en diálogo con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Costos:

Indique si la realización de la asistencia técnica como CSS/ Triangular implica menores costos que si se realizara de otra forma

Normativa:

Explicar la normativa en función del tipo de cooperación/ entidad cooperante y los acuerdos establecidos

Las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2348-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

Condicionantes:

Indique si la asistencia técnica solicitada supone algún condicionante / imposición política o comercial, o si se realiza de manera voluntaria

Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales.

El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://proctprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública internacional, el Banco y el Beneficiario acuerdan que las disposiciones del Apéndice 2 de las Políticas de Adquisiciones sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas para la adquisición de bienes podrán aplicarse a los bienes fabricados en el territorio del país del Beneficiario, según se indique en el documento de licitación respectivo.

(e) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(f) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

(a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

(i) Designado uno o más funcionarios que puedan representar en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y

(ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio o, de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplen las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

(i) Presentar un plan operativo y plan de adquisiciones actualizado;

(ii) Enviar al Banco las firmas autorizadas para la gestión de la cooperación técnica; (iii) Abrir una cuenta en dólares y moneda local para gestionar los recursos de la OI; (iv) Demostrar el uso del sistema de gestión financiera (UEPEX) y de un sistema de control interno.

10. Notas adicionales

11. Carga de documentos

PDFN.02

